

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2017.
2. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 5/2017.
3. APROBACION SI PROCEDE MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.
4. APROBACIÓN SI PROCEDE ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.
5. APROBACIÓN SI PROCEDE ACEPTACIÓN DE NOMBRE AL CEIP Nº2.
6. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.
7. RUEGOS Y PREGUNTAS.
8. PARTICIPACIÓN VECINAL.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA
EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Arriero Barberán.

Concejales:

I) Grupo Municipal socialista:

D. Fernando Herradón Garrido.

Dña. Ángela Carmen Gómez Lucas.

D. Ricardo Alcañiz Estaire.

(Abandona la sesión a las 19,50).

II) Grupo Municipal Popular:

D. Pascal Amedeo Lopes Bonafí.

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D. Cesar Lozano Martín.

Dña. Raquel Marques Iglesias.

III) Grupo Municipal Izquierda Unida:

Dña. Concepción Lozano García.

D. José Javier Cabrera Sebastián.

IV) Grupo Municipal Ciudadanos – Méntrida:

D. Iván Núñez López.

Secretario:

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

En Méntrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

Con carácter previo al inicio de la sesión la concejal del GP D^a. Raquel Marques Iglesias indica que procederá a grabar el pleno, solo el sonido.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2017.

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, produciéndose las siguientes:

GIU: En la página 5, último párrafo, a continuación de ¿No respondería esto a un interés personal? Dijo ¿Entonces la chapuza no es tal?

En la página 14 en su intervención no dijo “en segundo lugar” cuando hablaba del destino del superávit.

Se procede a la votación de las rectificaciones produciéndose el siguiente resultado:

1ª.- Es aprobada por mayoría absoluta con seis votos a favor (3 GS, 2 GIU, 1 GCS), cuatro en contra (GP) y una abstención al no haber asistido a dicha sesión (Ángela Gómez Lucas, GS).

2ª.- Es aprobada por mayoría absoluta con seis votos a favor (3 GS, 2 GIU, 1 GCS), cuatro en contra (GP) y una abstención al no haber asistido a dicha sesión (Ángela Gómez Lucas, GS).

Pasados al turno de votaciones el acta es aprobado con las rectificaciones del GIU por mayoría simple con cinco votos a favor (3 GS, 2 GIU), dos en contra (Pascal Lopes Bonafí –GP- y GCS) y cuatro abstenciones (3 GP, Ángela Gómez Lucas –GS- al no haber asistido a dicha sesión), ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 5/2017.

Consta en el expediente la siguiente documentación: memoria explicativa y anexos con las partidas de la modificación redactada por la Alcaldía con fecha 18 de septiembre de 2017; informes de Secretaría – Intervención (económico – financiero y de intervención) de 18 de septiembre de 2017; informe de Secretaría – Intervención sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto de 18 de septiembre de 2017; copias de las comunicaciones de las liquidaciones definitivas del PIE de los años 2014 y 2015; copia de la página del convenio del Plan Concertado donde consta la aportación de la Consejería de Bienestar Social y liquidación del presupuesto tanto en ingresos como en gastos a fecha 15 de septiembre de 2017.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 21 de septiembre de 2017.

Los informes de Secretaría – Intervención tomados literalmente dicen así:

“MODIFICACIÓN Nº 5 PRESUPUESTOS GENERALES 2017: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Métrida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

1.- La modificación nº 5 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2.017 en sus modalidades de suplementos de crédito y créditos extraordinarios aparece equilibrada en gastos y su financiación en la cantidad de 225.000,00 €.

2.- El proyecto de modificación incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, y el informe económico financiero, todo conforme al artículo 177 en relación con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- 1. El artículo 177 del TRLHL señala expresamente lo siguiente: “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

4. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley”.

Visto el artículo 177.2 del mencionado texto legal, se pueden emitir las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del TRLHL los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficientes y no ampliables los créditos consignados inicialmente para el caso de los suplementos y no existiendo partida adecuada para el crédito extraordinario.

La nivelación se produce con mayores ingresos y bajas parciales en otras partidas.

Por ello el proyecto de modificación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico.

SEGUNDA.- No hay incremento de la masa salarial pues el gasto de personal que se incluye en la propuesta de modificación se encuentra financiado por las subvenciones correspondientes (Plan Concertado). No forman parte de la masa salarial según la LPGE 2017 los gastos de seguridad social o indemnizaciones por finalización de contrato.

TERCERO.- Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación, y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento para la entrada en vigor de la modificación será el mismo que para la aprobación del presupuesto, es decir, acuerdo provisional, información pública y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no

producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Es cuanto se informa, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación.

Méntrida a 18 de septiembre de 2017. Juan Manuel Uceda Humanes”.

“INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida, para su incorporación al expediente de aprobación de la modificación números 5 del Presupuesto General del ejercicio de 2017, y con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

1.- Se han evaluado aquellas partidas de gastos del presupuesto que son insuficientes (suplementos) o no existen (créditos extraordinarios) para incorporar los gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio.

Estos mayores gastos se financiarán con cargo a mayores ingresos (Aportación de la Consejería de Bienestar Social al Plan Concertado y la liquidación definitiva del PIE de los años 2014 y 2015) y bajas parciales en otras partidas que se estiman no serán necesarias en este ejercicio. Según el artículo 177.4 del TRLRHL, son algunas de las formas de financiación aceptadas para los créditos extraordinarios y suplementos de créditos “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista”.

2.- En virtud de la modificación introducida en los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de remitir al Ministerio la información sobre el cumplimiento de la regla del gasto no es obligatorio en fase de aprobación ni en sus modificaciones, no obstante se adjunta dicho informe.

3. Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, la modificación 5/2017 del Presupuesto general en vigor está nivelado tanto gastos e ingresos y por tanto se informa FAVORABLEMENTE.

Méntrida a 18 de septiembre de 2017. Juan Manuel Uceda Humanes”

A continuación se explica el contenido de la modificación por el Secretario.

Intervención del GCS: tan solo preguntar por qué no se ha podido llevar a cabo la construcción de la nave municipal.

Responde el Alcalde que se está retrasando más de lo previsto por unos problemas y por ello han preferido pasarlo a otras infraestructuras (calles).

Intervención del GIU: se reiteran en lo dicho en el anterior pleno sobre las modificaciones presupuestarias, y es que en un pacto de gobierno hay cosas que gustan más y otras menos pero hay cosas que hay que hacer sí o sí como es el caso del Plan Concertado

Intervención del GP: esta es la 5 modificación presupuestaria del año, lamentable, esperpéntico, etc. cualquier adjetivo descalificativo que se utiliza es poco para ustedes.

Sr. Alcalde y su Tte. Alcalde por la boca muere el pez, tantos años repitiendo que hacer modificaciones era simplemente porque no teníamos ni idea de hacer presupuestos.

¿Saben lo que es una previsión? ¿Saben para qué sirve un presupuesto?

Ambos cobran un buen sueldo, 60.000€ al año, están liberados, ¿a qué se dedican ustedes? Vamos a ver si son capaces de explicarnos algunas dudas que tenemos.

Partida 340-22104, vestuario deporte.

Partida 1621-22799, trabajos otras empresas

Partida 165-22100, alumbrado eléctrico

Partida 920-60900, nave

Intervención del GS (Alcalde): a las preguntas del GP sobre determinadas partidas contesta que ya se ha explicado suficientemente el contenido de la modificación. Se amplía la partida de la recogida de residuos no solo por el Consorcio, también por los contenedores que están en la nave de Roamán; el alumbrado al igual que en el anterior pleno se ha aumentado la facturación; en deportes se aumenta la partida de vestuario en previsión de necesitar más equipación para los alumnos de las escuelas deportivas; la baja de la nave ya lo ha contestado al GCS, no se puede ejecutar de momento antes de finalizar el ejercicio y por eso lo pasan a la partida de inversión en calles.

DEBATE

GCS: no hace uso del turno.

GIU: no hace uso del turno.

GP: la ampliación de la facturación eléctrica les parece algo raro y es demasiado importe, más de 40.000,00 € van ya. Ya se modificó en el anterior pleno, parece que no son capaces de hacer una previsión en condiciones. Respecto de la obra de la nave querían saber cuál es el motivo de no ejecutarse porque a ellos les consta que se hizo un estudio topográfico y existe un proyecto técnico. En cuanto a deportes esperan que no sean los chandals del año pasado que estuvieron bastante tiempo pendientes de hacer la serigrafía y al final los niños no llegaron a utilizarlos.

Responde el Alcalde que no tiene que ver con los chandals, se trata de previsiones en el caso de que al final y por la gente que se está apuntando haya más equipos de fútbol este año y como es lógico habrá que equiparlos. En cuanto a la nave decir que ha surgido un imprevisto ya que no se puede hacer en la parcela que ellos pensaban en un principio. Esto supone un retraso importante, no obstante, se está tramitando el expediente necesario para poder hacerlo en otro sitio. Además ha supuesto un coste adicional como el estudio geotécnico que ha habido que hacer para la nueva ubicación.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU), y cinco abstenciones (4 GP, 1 GCS) se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación número 5/2017 en los siguientes términos:

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
1531 20400 acceso a los núcleos de población: arrendamiento elementos de transporte.	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.		2.000,00 €	

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
161 21000 Abastecimiento agua potable: reparación y mantenimiento infraestructuras.	10.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €
TOTAL BAJAS		2.000,00 €	

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
132 15100 seguridad pública: gratificaciones.	14.000,00 €	6.000,00 €	20.000,00 €
1531 22400 acceso a los núcleos urbanos: primas de seguros.	3.000,00 €	2.000,00 €	5.000,00 €
1532 61900 pavimentación vías públicas: inversión reposición.	40.000,00 €	119.000,00 €	159.000,00 €
1621 22799 recogida residuos: trabajos otras empresas.	255.000,00 €	30.000,00 €	285.000,00 €
165 22100 alumbrado público: suministro eléctrico.	100.000,00 €	20.000,00 €	120.000,00 €
231 13100 asistencia social primaria: retribuciones laboral eventual.	29.000,00 €	7.500,00 €	36.500,00 €
231 16000 asistencia social primaria: seguridad social.	18.000,00 €	5.000,00 €	23.000,00 €
326 22300 servicios complementarios educación: transporte.	63.000,00 €	7.500,00 €	70.500,00 €

333 21000 equipamientos culturales: reparación y mantenimiento edificios.	5.000,00 €	6.000,00 €	11.000,00 €
340 22104 administración deportes: vestuario.	5.000,00 €	2.000,00 €	7.000,00 €
340 22199 administración deportes: otros suministros.	10.000,00 €	7.000,00 €	17.000,00 €
920 22000 administración general: ordinario no inventariable.	7.000,00 €	3.000,00 €	10.000,00 €
920 22100 administración general: suministro eléctrico.	18.000,00 €	5.000,00 €	23.000,00 €
920 22799 Administración general: trabajos otras empresas.	16.000,00 €	3.000,00 €	19.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS CREDITOS.		223.000,00 €	

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	MAYORES INGRESOS	TOTAL
42000 Participación ingresos del Estado.	760.000,00 €	58.000,00 €	815.000,00 €
45002 transferencias en cumplimiento de convenios bienestar social: plan concertado.	50.000,00 €	23.000,00 €	73.000,00 €
TOTAL MAYORES INGRESOS		81.000,00 €	

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
1531 624 acceso a los núcleos urbanos: elementos transporte.	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €
161 21000 Abastecimiento agua potable: reparación y mantenimiento infraestructuras.	8.000,00 €	5.000,00 €	3.000,00 €
231 22104 asistencia social primaria: vestuario.	3.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
3321 62500 biblioteca: mobiliario.	6.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
920 60900 administración general: inversión nueva infraestructuras.	195.000,00 €	125.000,00 €	70.000,00 €
TOTAL BAJAS		142.000,00 €	

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: 223.000,00 €

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2017: 225.000,00 €.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta explicativa de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2017 junto con los artículos que se modifican del reglamento; informe de Secretaría – Intervención de 18 de septiembre y una copia del reglamento vigente publicado en el BOP de Toledo del día 26 de diciembre de 2011.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 21 de septiembre de 2017.

El informe de Secretaría tomado literalmente dice así:

**“INFORME MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

D. JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Métrida (Toledo), y en el asunto arriba descrito vengo a emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El Reglamento fue aprobado inicialmente en el pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011, elevado a definitivo mediante resolución de la Alcaldía del 19 de diciembre del mismo año y publicado en el BOP de Toledo número 294 del día 26 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- El contenido de la modificación forma parte del ámbito de gestión del servicio que corresponde al Ayuntamiento, no observándose que infrinja algún precepto legal de rango superior.

TERCERO.- El procedimiento para la entrada en vigor de la modificación de las ordenanzas se encuentra regulado en el artículo 49 de la LRBRL, siendo el mismo que para su establecimiento y el siguiente:

- Aprobación inicial por el pleno por mayoría simple (artículo 47 LRBRL).
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno (mayoría simple). En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Deberá publicarse el texto íntegro de la modificación en el BOP de Toledo para su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Corresponde la competencia para la aprobación de la Ordenanza al pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.d) LRBRL.

Por todo ello, se informa favorablemente la propuesta de modificación del Reglamento.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Métrida a 18 de septiembre de 2017”.

Por la Alcaldía se explica el contenido de la memoria.

Intervención del GCS: lo único que pide es que lea la modificación para que se pueda enterar la gente que acude al pleno.

Responde el Alcalde que no lo entiende necesario por cuanto se trata de una sesión pública de la cual se hará un acta igualmente pública y cualquier vecino podrá ver la modificación. Igualmente se expondrá al público y podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Intervención del GIU: en la Comisión Informativa Permanente el Alcalde dijo que la propuesta partía de la OMIC y ellos quieren decir que no fue así. El GIU presentó una propuesta de modificación porque la de la OMIC tal cual estaba ellos no la iban a aprobar. Entonces empezaron a trabajar sobre la propuesta de la OMIC y con la ayuda de IU provincial. El equipo de gobierno es PSOE e IU, no solo PSOE como pone en facebook. La propuesta también la estuvo viendo con el Secretario el cual también ha colaborado. La aportación más importante de su grupo ha sido la implantación de un protocolo de defensa de los consumidores en materia de cortes de agua. Ahora la empresa concesionaria pasará un listado al Ayuntamiento y éste a través de los servicios sociales decidirá las personas contra las que seguirán las actuaciones de corte y aquellas que serán objeto de intervención por los servicios sociales al no disponer de recursos económicos.

Intervención del GP: ¿quiere decirse que la propuesta la ha hecho exclusivamente IU?

Responde la Portavoz del GIU que principalmente, pero ya ha dejado claro en su anterior intervención que han trabajado sobre la propuesta de la OMIC y que el Secretario también ha colaborado.

Lo primero que nos gustaría saber es de quien parte la idea de esta modificación y si tiene algo que ver la empresa AQUASER, ya que ustedes la tienen contrata para la realización de una auditoria.

Los dos grupos políticos PSOE e IU, habéis pasado 8 años cacareando que eran ilegales LOS CORTES DE AGUA, no se podía suspender el suministro de agua, era según vosotros, bien de necesidad, por tanto NO A LOS CORTES DE AGUA. La sorpresa que nos encontramos es que no han suprimido ese artículo, modificáis el reglamento pero no se suprime en su totalidad el apartado SUSPENDER EL SUMINSTRO, vamos, como se dice vulgarmente en la calle, no habéis tenido narices a hacerlo o más bien será que no se puede hacer, pero claro está, cuesta mucho reconocer los errores.

Vista la documentación vemos que no hay ni propuesta ni aceptación de la empresa que gestiona el agua. Vamos a suponer que es un reglamento de aprobación unilateral del Ayuntamiento. Veremos más adelante que opina la empresa municipal del agua, esperamos que estos cambios, no puedan suponer algún día un desequilibrio económico, que lógicamente ustedes no van a pagar, pagaran los usuarios. Lo lógico sería haber consensuado con ellos esta modificación. Pero como ya viene siendo habitual ustedes no consensuan nada, imponen dictatorialmente con el rodillo de la mayoría.

Visto que es unilateral este reglamento ¿Nos preguntamos si alguien de ustedes se lo ha leído en profundidad? Y nos explica exactamente en qué consisten las modificaciones. Esperamos que se nos contesten a las preguntas formuladas, son pocas y sencillas.

¿De quién parte la idea? ¿Por qué no retiran los artículos referidos a suspensión de suministro? ¿Tienen partida presupuestaria para el pago de las deudas que servicios sociales informe favorables? ¿Explicación de los puntos reformados?

Existen contradicciones en el reglamento:

Artículo 17, párrafo 5, lectura. Pero en el artículo 46 punto 4 dice lo contrario.

Artículo 17, se pone que debe avisarse con 3 días hábiles para la realización de una inspección ¿entienden lo que dice esta frase?

Artículo 46, si se debe hacer un corte de suministro, se dará traslado a la Concejalía de servicios sociales, en el caso de que se decida que es por emergencia social, el ayuntamiento lo abonará. Solo se indica plazos a los servicios sociales y a la empresa, el ayuntamiento no se ha puesto plazos para nada, podrá contestar cuando quiera.

¿Tienen partida presupuestaria para estos casos? En ningún momento se dice que será la ordenanza de emergencia social la que regule estos casos.

¿Qué límite hay de pago por emergencia social para estos casos?

En el supuesto que se sobrepase el importe, ¿Qué ocurre?

Normalmente cuando se hacen reglamentos unilaterales ocurren estas cosas, pasa como el pleno anterior cuando a través de unas alegaciones queremos colar lo que no se sabía hacer en el pleno, siempre ir la puerta de atrás

DEBATE

GCS: está de acuerdo en que se expliquen los puntos reformados.

GIU: la modificación está clara. Ha contado con el asesoramiento del Secretario por lo que entienden que estará dentro de la legalidad. La empresa estará en su derecho de impugnarlo si lo estima conveniente pero no creen que sea necesaria su intervención en el proceso de modificación.

Sobre el equilibrio económico de la concesión, ahora el PP se va a preocupar por los vecinos cuando en su día hicieron un pelotazo con la adjudicación: obras controladas por un arquitecto contratado a dedo; dejaron una deuda de 2 millones, etc. Ojalá se hubieran preocupado antes cuando su grupo reclamaba e incluso con recogida de firmas de los propios vecinos.

Sobre el tema de las preguntas decir que el anterior Alcalde siempre les decía que la Comisión Informativa estaba para hacer preguntas, por eso no la dejaba hacer preguntas en el pleno. Al menos a ustedes (GP) sí se les ha dejado.

GP: está bien que IU reconozca sus errores, es decir, que en 8 años solo te interesaba lucirte en el pleno por eso no preguntabas en las comisiones informativas. Como ve que no le responden a las preguntas va a volver a repetir las incongruencias detectadas en la modificación.

Reiteran la incongruencia de los artículos 17 y 46. Ponen los siguientes ejemplos: que sucede si la Policía va a hacer una redada y avisa tres días antes o que sucede si van a realizar una inspección de sanidad a un local y se avisa al propietario tres días antes

3ª INTERVENCIÓN

GCS: ahora se entiende porque él estaba pidiendo que se explicara la modificación porque no la han hecho ustedes (al GS). Directamente podían haber dicho que ustedes no lo habían hecho, que lo explicara IU.

Responde la concejal Ángela Gómez Lucas (GS) que el GCS solicitó que se diera lectura para que el público lo supiera no para que el GCS se enterara como parece dar a entender ahora.

GIU: repite que ha dicho que la modificación no la han hecho ellos solos, también han intervenido la OMIC y Secretaría.

GP: el GIU saca pecho que lo han hecho ellos pero ahora la culpa es de la OMIC o del Secretario. El artículo 46 es una auténtica chapuza. La Portavoz del GIU no contesta porque ni sabe ni se entera de nada.

ALUSIONES:

GIU: toma la palabra el concejal José Javier Cabrera Sebastián. Al PP decirle que no saber es ocultar un gran problema a la población (arsénico en el agua) porque 2 millones de euros estaban en negociación. Nosotros lo que hemos hecho es para que las familias que no tienen recursos no se les corte el agua y se haga cargo el Ayuntamiento a través de los servicios sociales.

Solicita la palabra por alusiones el Portavoz del GP, siendo denegada por la Alcaldía por no ser directas y haber ya consumido sus tres intervenciones. El GP quiere que conste en acta que el Alcalde se salta el Reglamento a la torera dando intervención a IU y rechazando la suya. Responde el Alcalde que no se salta el Reglamento y a él le corresponde decidir si hay alusiones o no y en este caso entiende que no las hay personales e insiste que ya han consumido los tres turnos.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU) y cinco en contra (4 GP, 1 GCS) se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en los siguientes términos:

- Artículo 9, para todas las modalidades de altas se añade el siguiente párrafo: Este documento será voluntario para el usuario.

- Artículo 17 se da nueva redacción: INSPECCIÓN: el Servicio podrá realizar las inspecciones que sean necesarias para comprobar el correcto funcionamiento del servicio en las dependencias en que se utiliza el agua. Las inspecciones se realizarán entre las 9 y las 18 horas, debiendo realizarse aviso al abonado con la antelación de al menos 3 días hábiles.

Dicha comunicación podrá realizarse telefónicamente, por correo electrónico o mediante impreso depositado en el buzón de correos, debiendo quedar constancia en el expediente.

En los establecimientos públicos e industriales, la inspección podrá verificarse en cualquier hora del día o de la noche, si se hallan abiertos al público.

Los empleados del Servicio deberán llevar la oportuna identificación y podrán solicitar la presencia de los Agentes Municipales para la práctica de estas diligencias cuando las circunstancias lo requieran.

Cuando dichos empleados adviertan la necesidad de alguna reparación o modificación en el sistema de suministros, llaves de paso, tuberías, etc. cuya conservación sea de la responsabilidad del Abonado, el Servicio lo comunicará al Abonado para que las realice dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento que podrá efectuarse por los medios señalados en el apartado primero.

En el supuesto de que no se permita la entrada se requerirá por cualquiera de los medios del párrafo primero al Usuario para que en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento se saque el contador a un sitio accesible para su control. De incumplirse este requerimiento se incoará el correspondiente expediente sancionador y se requerirá del Ayuntamiento para que solicite la autorización judicial para la entrada en el domicilio a fin de realizar las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.

- Artículo 21 se da nueva redacción: CONSUMO: El Abonado satisfará el importe de la cuota que corresponda a la tarifa aplicada a la póliza.

La lectura de los contadores se deberá efectuar en los diez días naturales anteriores al de finalización del periodo de devengo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente. Como máximo se podrá prolongar en los cinco días naturales siguientes al del periodo de devengo.

La lectura se realizará entre las 9 y las 18 horas.

En el supuesto de que no se pueda obtener la lectura del contador en el periodo indicado por cualquier motivo (paralización del contador por avería, mal funcionamiento, ausencia del abonado, negativa de éste a la toma de lectura, etc.) se procederá de la siguiente forma:

- Se facturará un volumen de metros cúbicos igual al registrado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Para el cálculo del consumo estimado no se tendrán en cuenta los periodos de tiempo en los que se hayan producido consumos excesivos por avería y así esté acreditado.

El consumo estimado será a cuenta de la posterior lectura real y a tal efecto se descontarán a los metros cúbicos del consumo real los facturados en estimación. De la misma forma se actuará para el supuesto de más de un periodo continuado de facturación mediante estimación. En todo caso no podrán facturarse en base a consumo estimado en más de dos trimestres al año.

- Cuando el contador no se pueda leer por ausencia del Abonado o negativa de éste se dejará constancia en el buzón de correos del domicilio o local, de haberse personado para efectuar la lectura del contador, por medio de notificación impresa en la que se instruya al Abonado la manera de cumplimentar la misma y su entrega en el Servicio en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de personación para realizar la lectura.

En caso de no cumplimentarse por el Abonado la entrega de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, se facturará con los criterios establecidos anteriormente para los casos de contador parado.

- El impreso para la anotación de la lectura por parte de los abonados tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Nombre del abonado y domicilio del suministro.
- b) Fecha en que se personó para efectuar la lectura.
- c) Fecha en que el abonado efectuó su lectura.
- d) Plazo máximo para la entrega del impreso.
- e) Datos de identificación del contador o aparato de medida, expuestos de forma que resulte difícil confundirlo con otro.
- f) Representación gráfica de la esfera o sistema de contador que marque la lectura, expuesta de forma que resulte fácil determinarla.
- g) Diferentes formas de hacer llegar la lectura de su contador a la Entidad suministradora.
- h) Advertencia de que si la Entidad no dispone de la lectura en el plazo fijado, ésta procederá a realizar una estimación de los consumos para evitar una acumulación de los mismos.

- Artículo 35 se da nueva redacción: RECLAMACIONES CONTRA CONSUMOS O LECTURAS: Los Abonados que no estén conformes con el resultado de la lectura del contador, con el consumo que este arroje o con otros conceptos incluidos en los recibos girados, podrán presentar reclamación escrita en las oficinas del Servicio en el plazo de un mes desde la notificación del recibo, debiendo ser resueltas y notificadas en el mismo plazo.

El Ayuntamiento requerirá al servicio cada dos meses una relación de las reclamaciones efectuadas.

- Artículo 38 se añade el siguiente párrafo: Si notificado un segundo plazo de quince días no se diera cumplimiento al mismo se procederá por parte del servicio a la instalación del contador y al inicio de la vía de apremio respondiendo todos los propietarios de forma solidaria.

- En el artículo 46, primer párrafo se sustituye la palabra “privar” por “suspender”.

- En el artículo 46 se añaden los siguientes párrafos: Con carácter general deberá informarse al abonado con la antelación necesaria de al menos 72 horas.

En los supuestos 2, 4 y 6 se incoará el correspondiente expediente sancionador pudiendo adoptarse como medida cautelar la suspensión del suministro.

Se establece el siguiente protocolo de actuación entre el Ayuntamiento y el servicio para los supuestos de suspensión por impago de recibos:

1. Remisión al Ayuntamiento de la relación de abonados incursos en el procedimiento de suspensión por impago de la facturación, con indicación de las cantidades adeudadas. (La concesionaria notificará por correo certificado al abonado del corte del suministro).

2. Traslado al Ayuntamiento de la relación de abonados que después de ser notificados fehacientemente de la suspensión del suministro, persisten en la deuda, detallando el importe de ésta.

3. La Concejalía de Servicios Sociales dará traslado de dicha relación al responsable de Servicios Sociales, que tras el estudio y análisis de las diversas circunstancias concurrentes en cada caso, determinará, en el plazo de una semana, los abonados incluidos en dicha relación, respecto de los que se realizará intermediación de la Concejalía de Servicios Sociales en aras a la satisfacción de la deuda que mantienen con la empresa concesionaria.

4. Por la Concejalía de Servicios Sociales, se remitirá al servicio la relación de abonados deudores, señalando aquéllos respecto de los que se puede continuar con el procedimiento de suspensión del servicio previsto y detallando aquellos otros que serán objeto de intermediación por los Servicios Sociales Municipales y respecto de los que se paraliza el corte del suministro.

- Artículo 50, se sustituye la expresión “de quince días” por “legalmente establecido”.

En estos momentos siendo las 19,50 horas abandona la sala el concejal D. Ricardo Alcañiz Estaire (GS) por motivos personales.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Consta en el expediente la siguiente documentación: requerimiento de inicio del TSJ de Castilla La Mancha del día 29 de junio de 2017; informe de Secretaría – Intervención del 11 de julio de 2017; bases de la convocatoria del 11 de julio de 2017; edictos para la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Juzgado Decano de Primera Instancia de Torrijos y Juzgado de Paz de Mérida; edicto publicado en el BOP de Toledo número 140 del día 26 de julio de 2017; solicitudes presentadas por D. Valentín Franco Herradón para Juez de Paz titular y D. Emilio López Martín para Juez de Paz sustituto.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 21 de septiembre de 2017 para la elección de Juez titular a D. Valentín Franco Herradón y como Juez sustituto a D. Emilio López Martín.

El informe de Secretaría – Intervención de fecha 11 de julio de 2017 tomado literalmente dice así:

“INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCION

En cumplimiento del artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa sobre la elección de JUEZ DE PAZ titular y sustituto, en los términos siguientes:

- Legislación aplicable:

Artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Ley Orgánica del Poder Judicial (BOE núm. 157, de 02-07-1985).

Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995.

- El órgano competente para la elección es el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez elegido, el nombramiento corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete.

- Para ser nombrado Juez de Paz, tanto titular como sustituto, no es necesario ser licenciado en derecho, siendo suficiente reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (artículo 13 del Reglamento 3/1995), y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades docentes o de investigación jurídica y actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que por su naturaleza no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni interfieran en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (artículo 14 del Reglamento 3/1995).

Basta, pues, ser español y mayor de edad, y no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, debiendo residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz (a salvo de autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia prevista en el artículo 17 del Reglamento 3/1995).

- No podrán ser Jueces de Paz, titulares o sustitutos, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; ni los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- El nombramiento de Juez de Paz titular o sustituto será por un período de 4 años y su jurisdicción se circunscribe al término municipal (artículos. 99 y 101 Ley Orgánica del Poder Judicial).

- En cuanto al procedimiento para cubrir las vacantes de Juez de Paz titular o sustituto se hace preciso que se haga saber esta circunstancia a la población, para que quien lo desee y reúna las condiciones precisas, pueda solicitar la elección del Ayuntamiento. La correspondiente convocatoria se anunciará por el Ayuntamiento con suficiente antelación, indicándose el plazo y lugar de presentación de instancias. El edicto correspondiente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido y en el propio Juzgado de Paz (artículo 5 del Reglamento 3/1995). Se fijará un plazo prudente para presentar las solicitudes, que puede ser de un mes.

- Una vez elegido Juez de Paz titular o sustituto por el Pleno del Ayuntamiento, se comunicará la elección, mediante certificación del acuerdo correspondiente al Juez de 1ª Instancia e Instrucción, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia quien procederá a designar el Juez de Paz (artículo 7 del Reglamento). Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación que comprenda los siguientes extremos:

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- b) Mención expresa de la observancia del quórum de la mayoría absoluta.
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia no queda vinculada por la elección del Ayuntamiento pudiendo rechazar al elegido, oído el Ministerio Fiscal, si no reúne las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, procediendo a designar directamente al Juez de Paz (artículo 9 del Reglamento). Actuará del mismo modo si en el plazo de tres meses desde que se produjo la vacante el Ayuntamiento no efectuase propuesta de nombramiento.

El Juez de Paz designado tomará posesión del cargo dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia previo Juramento o Promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción. La duración de su mandato de 4 años se computa desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín (artículo 20 del Reglamento).

Lo que informo al Pleno de la Corporación que acordará lo que estime pertinente.
Méntrida a 11 de julio de 2017.

EL SECRETARIO INTERVENTOR Fdo: Juan Manuel Uceda Humanes”

Por Secretaría se explica el procedimiento seguido para la elección de ambos cargos.

Intervención del GCS: nada que decir.

Intervención del GIU: nada que decir.

Intervención del GP: después de todo lo dicho por el GIU en el anterior punto no ha contestado a nada.

Indica la Alcaldía que se ciña al punto del orden del día sino le tendrá que retirar la palabra.

Señala el GP que si usted cumpliera el Reglamento no pasaría esto. En cuanto a este punto solamente pedir que se vote a mano alzada ya que solo hay un candidato por puesto.

Responde el Alcalde que él sí se ciña al Reglamento e indica que miren el artículo 24.5. Sobre el sistema de votación se le preguntó al Secretario en la Comisión y dijo que no había ningún inconveniente en hacer el sistema normal de votación.

Añade el GIU que la votación secreta no es obligatoria.

DEBATE

No se produce.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se produce el siguiente resultado:

- Juez titular: D. Valentín Franco Herradón, es elegido por mayoría absoluta con siete votos a favor (3 GS, 4 GP) y tres abstenciones (2 GIU, 1 GCS).
- Juez Sustituto: D. Emilio López Martín, es elegido por mayoría absoluta con siete votos a favor (3 GS, 4 GP) y tres abstenciones (2 GIU, 1 GCS).

Por tanto se propone el nombramiento de ambos a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACEPTACIÓN DE NOMBRE AL CEIP Nº 2.

Consta en el expediente la siguiente documentación: certificado de la Directora del CEIP Nº 2 de Mérida de fecha 12 de septiembre de 2017 donde consta el resultado de la votación realizada en el Consejo Escolar de dicho centro del día 10 de mayo de 2017, proponiendo el nombre de “San Nicolás”; propuesta de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2017 sobre aceptación de dicho nombre e informe de Secretaría del día 18 de septiembre de 2017.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 21 de septiembre de 2017 en el sentido de aceptar el nombre de “San Nicolás”.

El informe de Secretaría – Intervención de fecha 18 de septiembre de 2017 tomado literalmente dice así:

“Expediente: asignación de nombre al CEIP nº 2 de Mérida

INFORME DE SECRETARÍA

En relación al asunto arriba reseñado y sobre los antecedentes que se recogen en la propuesta de la Alcaldía por medio del presente escrito se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación establece en su artículo 13 que “todos los centros docentes tendrán una denominación específica y se inscribirán en un registro público dependiente de la Administración educativa competente, que deberá dar traslado de los asientos registrales al Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo máximo de un mes. No podrán emplearse por parte de los centros identificaciones diferentes a las que figuren en la correspondiente inscripción registral”.

La Disposición adicional Segunda del mismo texto normativo añade:

1. Las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en la Disposición adicional decimoquinta lo siguiente:

Municipios, corporaciones o entidades locales:

1. Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

En lo que se refiere a las corporaciones locales, se establecerán procedimientos de consulta y colaboración con sus federaciones o agrupaciones más representativas.

2. La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.

3. Cuando el Estado o las Comunidades Autónomas deban afectar, por necesidades de escolarización, edificios escolares de propiedad municipal en los que se hallen ubicados centros de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, dependientes de las Administraciones educativas, para impartir educación secundaria o formación profesional, asumirán, respecto de los mencionados centros, los gastos que los municipios vinieran sufragando de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la titularidad demanial que puedan ostentar los municipios respectivos. Lo dispuesto no será de aplicación respecto a los edificios escolares de propiedad municipal en los que se impartan, además de educación infantil y educación primaria o educación especial, el primer ciclo de educación secundaria obligatoria. Si la afectación fuera parcial se establecerá el correspondiente convenio de colaboración entre las Administraciones afectadas.

4. Los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

5. Las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas. Dichos convenios podrán contemplar una colaboración específica en escuelas de enseñanzas artísticas cuyos estudios no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica.

6. Corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Dicho uso quedará únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros.

7. Las Administraciones educativas, deportivas y municipales, colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios.

El artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la de “participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. *La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial*”.

TERCERO.- Sobre el concreto procedimiento para la asignación del nombre a un centro de enseñanza no hemos encontrado uno específico en la normativa estudiada, tan solo el Decreto 132/2002, de 17 de septiembre, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el artículo 5.2 establece que “las inscripciones de los centros docentes se practican de oficio o a petición del interesado, de conformidad con los datos y documentos que acrediten el acto administrativo que ponga fin al correspondiente expediente de creación, autorización, modificación o supresión, siendo aportados al Registro por la unidad administrativa gestora de la tramitación del expediente”.

CUARTO.- Por tanto entendemos que se trata de un procedimiento administrativo cuya competencia aprobatoria corresponde a la Consejería competente en materia de educación, debiendo de oírse al Ayuntamiento donde se ubica el centro docente.

En el presente asunto el procedimiento se inició de oficio por el propio centro mediante acuerdo de su Consejo Escolar del día 10 de mayo de 2017, comunicado al Consejo Escolar Local en la sesión del día 3 de julio de 2017, correspondiendo al Ayuntamiento manifestar su aceptación u oposición mediante acuerdo del Pleno de la Corporación que deberá adoptarse por mayoría simple.

Una vez adoptado el acuerdo por el pleno de la Corporación deberá comunicarse a la Consejería competente para su aprobación definitiva y su inscripción en el Registro de Centros Docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Mérida a 18 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO Fdo. Juan Manuel Uceda Humanes”.

Por Secretaría se explica el procedimiento seguido para la elección del nombre.

Intervención del GCS: nada que decir.

Intervención del GIU: estaban de acuerdo con la propuesta del claustro de profesores para que el nombre fuera “Clara Campoamor”. Están en contra de que un colegio público lleve nombre religioso. También les hubiera gustado que fuera nombre de mujer (Concepción Arenal, Clara Campoamor, Rosa Luxemburgo o Gloria Fuertes) para compensar el de hombres que ya existen en los centros de este municipio (IES Jiménez Landi y Luis Solana).

Intervención del GP: nada que decir.

Intervención del GS: el nombre se decidió en el Consejo Escolar del Centro. Ha sido un proceso de elección democrático y transparente en el que ha intervenido toda la comunidad escolar. Por tanto está a favor.

El GCS pregunta al GIU si cuando ustedes comparan entre el número de nombres masculinos y femeninos en los centros escolares del municipio están insinuando que los niños son machistas.

Responde el GIU que no va a contestar a esa pregunta, no merece la pena.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones por mayoría absoluta con ocho votos a favor (3 GS, 4 GP, 1 GCS) y dos en contra (GIU) se adoptó el acuerdo de aceptar el nombre de “San Nicolás” para el Colegio Público N° 2.

SEXTO.- MOCIONES.

GIU: se presentaron las siguientes: se da lectura íntegra de la moción.

1ª.- Cumplimiento de la Ley de memoria histórica.

“Doña Concepción Lozano García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han pasado casi diez años desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se venían a reconocer y ampliar derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. La aprobación de la denominada ley de la Memoria Histórica era un ejercicio democrático imprescindible teniendo en cuenta que España es uno de los países del mundo con más víctimas por desaparición forzosa. La normativa tenía dos objetivos fundamentales: por un lado reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa durante la guerra civil y la dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales. Y por otro pretendía, como política pública, fomentar los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la guerra civil, la dictadura, y asegurando la preservación de los documentos relacionados con este periodo histórico depositados en archivos públicos.

A raíz de la aprobación de esta Ley de Memoria Histórica, en los artículos 15 y 16 se establecen medidas en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la guerra civil y de la dictadura, con el objeto de eliminar toda exaltación de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión durante la dictadura, recogiendo expresamente que entre las medidas se podrá incluir la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

1. Condenar el golpe de estado de 18 de julio de 1936.
2. En cumplimiento de nuestro deber como institución democrática, se compromete con la recuperación de la Memoria Histórica, de acuerdo con el artículo 9.1 de la CE, en base al ordenamiento jurídico vigente y según lo dispuesto en la Ley 52/2007 tomará las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura.
3. Aprobar la revisión de todos aquellos acuerdos o convenios de colaboración, así como la retirada de subvenciones a aquellas entidades privadas que fomenten la exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura.
4. Proceder a la retirada de las placas, objetos y menciones conmemorativas que se hayan situadas en la ermita y en el cementerio de nuestra localidad por ser exaltación de los sublevados contra el régimen democrático y constitucional que representaba la II República.
5. Reclamar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que impulse, junto a la Diputación Provincial de Toledo, la elaboración de un catálogo de monumentos, placas y demás elementos que exalten la sublevación militar y la represión de la dictadura, para que en el menor espacio de tiempo se proceda, según marca la Ley, a su retirada.

Este acuerdo será remitido a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y a la Diputación Provincial de Toledo.

En Métrida, a 15 de septiembre de 2017”.

Intervención del GCS: podría responder lo mismo que ha dicho IU anteriormente que no merece la pena, pero manifiesta que 1.936 le pilla un poco lejos y no le interesa para nada el tema. Él no tiene familiares enterrados en la cuneta.

Intervención del GP: se asombran cuando ven que se presentan este tipo de cosas que no sirven para nada. Son como Poncio Pilatos que se lavan las manos. Ustedes son gobierno y ya existe una ley que aprobó Zapatero, por tanto solo tienen que aplicarla sin necesidad de moción. Tengan narices y háganlo ustedes. Van a votar en contra porque no sirve para nada. Reiteran que lo único que tienen que hacer es aplicar la ley, pero no tienen narices.

Intervención del GS: efectivamente fue Zapatero el que aprobó la ley y hay que cumplirla. Según dicha ley el gobierno central debe disponer de partida presupuestaria para financiar este tipo de actuaciones, sin embargo Rajoy retiró la partida. La competencia para asumir este coste le corresponde al gobierno central.

DEBATE

GP: dudan mucho que sea el gobierno central quien deba asumir el coste de quitar las placas en Méntrida, aun así no cuesta tanto para que se arruine el Ayuntamiento. Es una excusa para que no ocurra. Insisten que la moción no sirve para nada. Gobiernan en mayoría absoluta, cúmplalo.

GS: para poder cumplir con la ley tiene que haber partida presupuestaria y desde Rajoy no hay presupuesto para estas cosas.

Responde el GP que en Castilla La Mancha no tienen presupuesto para el transporte escolar de Méntrida y lo paga el Ayuntamiento. En Andalucía se está aplicando o en el Ayuntamiento de Madrid y no hay partida en el presupuesto del Gobierno Central. No lo hacen porque no quieren. El Ayuntamiento de Méntrida contrató un asistente social sin partida presupuestaria. Por tanto ejemplos hay para que lo hagan.

ALCALDE: cuando no hay interés por una cosa no se la leen. Se deberían basar en todos los puntos de la moción porque no solo se refiere a la retirada de dos placas, también se habla de condenar el golpe de Estado, etc. Siempre están reclamando que sea la Junta la que pague determinadas cosas, pues bien, en esta moción se dirige tanto a la Junta como a la Diputación (tiene partida presupuestaria) para que impulsen la creación de un catálogo.

Responde el GP que en la ley ya se condena el golpe de Estado. Cumplan la ley simplemente.

Responde el Alcalde que en la moción si la leen bien se piden más cosas, no solo un punto determinado.

GCS: quiere aclarar que cuando fueron elegidos concejales prestaron el juramento de defender la CE, salvo IU que lo hizo por imperativo legal. Pues bien, todo esto que se pone en la moción está defendido en la CE, la moción es una simple reiteración.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones la moción es destinada habiendo obtenido cuatro votos a favor (2 GS, 2 GIU), cinco en contra (4 GP, 1 GCS) y una abstención (Fernando Herradón Garrido –GS-).

GP: se presentaron las siguientes: dan lectura íntegra de las mociones.

1ª.- Homenaje al profesor D. Fermín Roncero.

“**D. PASCAL LOPES BONAFI**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Méntrida (Toledo), en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

MOCIÓN

Este curso pasado, el profesor Don Fermín Roncero se jubiló, sus 37 años como docente y sus 29 años en Métrida, le avalan como uno de los profesores más queridos por sus alumnos y con una trayectoria intachable como docente, su gran labor estos años en el Colegio Público Luis Solana como profesor de francés, jefe de estudios o director del colegio, bien se merece un reconocimiento por parte del pleno.

Por todo ello, esta parte entiende que sería necesario que por parte del Pleno de este Ayuntamiento se adoptara el siguiente

ACUERDO

Se realice lo antes posible un homenaje de reconocimiento por su labor de docente en el Colegio Público Luis Solana de Métrida.

En Métrida, a 25 de Septiembre de 2017”.

Intervención del GCS: nada que decir.

Intervención del GIU: ya han dicho en otras ocasiones que están en contra de que cada vez que se jubile un trabajador haya que hacerle un homenaje. ¿Por qué no lo hizo el PP con gente que se jubiló en el Ayuntamiento?, incluso con algunos a los que obligaron a jubilarse. No hace falta tanto homenaje.

Intervención del GS: van a decir lo mismo que en el anterior pleno con motivo de otra moción para un homenaje a otro profesor y es que coinciden con IU en que serían muchas plaquitas que dar. El reconocimiento no se base solo en eso.

DEBATE:

GP: IU está en contra pero bien que votó dos veces a favor como fueron los casos de Arturo Barea y un voluntario de Protección Civil. El GS no es partidario de dar placas pero sí las dieron en el homenaje al Club de Fútbol Métrida, dejando claro que el PP está a favor de este reconocimiento. En el caso de la moción de hoy como en el otro señalado por el GS se trata de profesores significativos para Métrida. Con el criterio que siguen desde ahora dudan que se puedan hacer ningún tipo de reconocimiento. Quieren recordar que hubo dos casos (José Carlos y María Paz) que se aprobaron pero luego no se llevaron a cabo los actos de reconocimiento. El GS votó a favor en estos dos casos.

ALCALDE: en los casos que se aprobaron se harán los actos en su momento. Su grupo entiende que el reconocimiento debe ser ampliable a todos los profesores. Es injusto respecto de otros profesores que han estado muchos años en Métrida y a lo mejor se han ido antes de jubilarse.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones la moción es destinada habiendo obtenido cuatro votos a favor (GP), cinco en contra (3 GS, 2 GIU) y una abstención (GCS).

2ª.- Medidas para evitar riesgos a los niños en la zona del parque La Alameda y Pista de Parkour.

D. PASCAL LOPES BONAFÍ, Portavoz Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Méntrida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

MOCIÓN

En la Avenida Castilla la Mancha actualmente se encuentran por un lado la entrada del Parque de la Alameda y su quiosco, y por el otro, las nuevas pistas de multideporte y parkour.

Estas zonas de ocio son utilizadas por gran número de menores que cruzan de un lado a otro la avenida para dirigirse a las distintas zonas, sin reparar en el tráfico de vehículos que circulan por ella y sin un paso de cebra que obligue a los conductores a parar.

Además, a la valla que cerca la zona de juegos infantil, le falta un listón y los niños pequeños que caben por este hueco salen directamente a la carretera con el peligro que conlleva.

Por todo ello pedimos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Que se instale una señal que informe a los conductores del tipo de vía al que acceden y que es transitada por menores, para que tengan la obligación de circular con prevención y a una velocidad no superior a 20 km/h.

SEGUNDO: Que se ponga un paso de cebra con badén que facilite cruzar a los menores.

TERCERO: Que quede prohibida la circulación y tráfico de vehículos los viernes, sábados y domingos, así como los festivos y vísperas.

CUARTO: Que se arregle la valla perimetral del parque infantil.

QUINTO: Que se instale una valla que acote la zona de las pistas de multideporte y parkour que proteja a los niños de los coches que aparcen junto a ellas.

En Méntrida, a 25 de septiembre de 2017”.

Intervención del GCS: le parece bien. Todo lo que sea proteger a los niños está bien.

Intervención del GIU: están a favor salvo en el punto tercero que habla de prohibir el tráfico, en este caso habría que hacer un estudio para ver cuándo se puede cortar.

Intervención del GS (Alcalde): les complace que se presente esta moción. Si bien es cierto que se ha reforzado la señalización creen que se podría hacer lo que se indica en la moción salvo el punto tercero (prohibir la circulación). Este punto no es viable pues ya se ha hecho una valoración con la Policía Local y no es posible. Pueden poner vallas para cortar el tráfico pero la policía no está todos los días para controlarlo,

ni tampoco se puede tener operarios pendientes todos los días sí se quitan las vallas. Si el GP retira el punto tercero votarán a favor de la moción.

El GP accede a retirar el punto tercero de la moción.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, la moción es aprobada por unanimidad de los presentes con diez votos a favor lo que supone mayoría absoluta.

Antes de pasar al punto del orden del día siguiente por la Alcaldía se quiere dar lectura de una declaración institucional de la FEMP. El Grupo Popular presenta otra declaración de la FEMP para que se pueda dar lectura.

Declaración institucional 11 de octubre, día internacional de la niña 2017 (Presentada por la Alcaldía).

El 19 de diciembre de 2011, la Asamblea General de Naciones Unidas estableció la fecha del 11 de octubre como el Día Internacional de la Niña con el objetivo de recordar y difundir a toda la sociedad mundial que a lo largo de la historia y en la actualidad millones de niñas en todo el mundo han sufrido y siguen sufriendo marginación y pobreza.

Las circunstancias de las niñas y las mujeres han mejorado sustancialmente en las últimas décadas. Actualmente, menos mujeres mueren en el parto, más niñas acceden a los sistemas educativos, las tasas de matrimonio infantil están disminuyendo, el número de mujeres políticas ha aumentado y también lo ha hecho el número de mujeres que ocupan cargos directivos en las empresas; sin embargo, a pesar de la evidencia y del largo y difícil camino recorrido, la igualdad de género así como el empoderamiento de las niñas y las mujeres sigue siendo una promesa incumplida en la mayoría de los lugares del mundo. Y ello, a pesar de los acuerdos internacionales, los nacionales o los locales.

Por ello, es necesario hacer visibles las necesidades invisibles y denunciar las desigualdades, las diferentes formas de discriminación y abuso que sufren las niñas y poner de relieve la trascendencia de garantizar sus derechos.

En la actualidad hay 1.100 millones de niñas, un poderoso grupo que puede dar forma a un mundo sostenible y mejor para todas las personas. Para ello, es necesario implementar políticas públicas destinadas a la protección, la salud, los derechos sexuales y reproductivos, la educación, el empoderamiento económico y político y promoción de los derechos de las niñas pues es una cuestión esencial de justicia e igualdad.

Los retos y problemas fundamentales como la pobreza, los matrimonios precoces, la educación, la desigualdad o la violencia contra las mujeres requieren de acciones que incluyan metas fundamentales para conseguir la igualdad de género y reforzar la participación de las mujeres y las niñas.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la Federación Española de Municipios y Provincias desean realizar un llamamiento para que se sumen a la conmemoración del Día Internacional de la Niña y a trabajar por la defensa de los derechos de las niñas en España y el mundo.

Recordando la frase de Kofi Annan, ex Secretario General de la ONU que proclamó una verdad irreductible y atemporal, "la igualdad de las mujeres debe ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos", instamos a las Entidades Locales a implementar acciones concretas que promuevan la participación de las niñas en las decisiones que afectan a sus vidas".

Declaración institucional sobre el 1 de octubre en Cataluña (Presentada por el Grupo Popular).

La Federación Española de Municipios y Provincias, en su condición de institución representativa de todas las Entidades Locales, apoya rotunda y unánimemente a los Alcaldes y Alcaldesas y Concejales y Concejales de Cataluña que desempeñan sus funciones diariamente dentro de la legalidad, con respeto a las leyes y en defensa de los derechos de los ciudadanos. En consecuencia, la Federación Española de Municipios y Provincias condena firme y enérgicamente cualquier tipo de presión, coacción, acoso o persecución a los Alcaldes y Alcaldesas y Concejales y Concejales de Cataluña y, al tiempo, muestra su condena total y absoluta a quienes llevan adelante esas actitudes intolerables contra los que cumplen las leyes, la Constitución y los compromisos asumidos con los ciudadanos

La Federación Española de Municipios y Provincias, en su condición de institución representativa de todas las Entidades Locales, defiende y defenderá con decisión y convicción absolutas la legalidad, la convivencia, la libertad, la tolerancia y el cumplimiento y acatamiento de los principios constitucionales como pilares del Estado de Derecho democrático. Todo lo que suceda en Cataluña ha de producirse dentro de la Constitución, nada se puede hacer fuera del respeto a la legalidad vigente.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en su condición de institución representativa de todas las Entidades Locales, manifiesta de manera unánime el respeto absoluto a la democracia y a la convivencia. Queremos permanecer en este Estado de Derecho dentro de las leyes y queremos el respeto total a la convivencia libre y pacífica.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

A continuación por Secretaría se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos y se da lectura resumida del asunto de cada resolución): de la número 146/2017 del día 18 de julio de 2017 hasta la número 187/2017 del día 18 de septiembre de 2017.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar se hace entrega al GP de la contestación a los ruegos del pleno del día 27 de julio de 2017:

"CONTESTACIÓN RUEGOS DEL PP EN PLENO ORDINARIO DEL 27 JULIO DEL 2017"

- Ordenación Sacerdotal:

La invitación que me realizaron era particular a mi nombre y el de mi mujer. Incluso con el nuevo sacerdote tuve un detalle pagado de mi bolsillo. Como entendía que también la invitación venía por mi cargo, al sacerdote se le obsequio con un detalle, un escudo del municipio. Si los miembros del partido popular estaban tan interesados en acudir a la ordenación, perfectamente podían haber ido como cuando cantó su primera misa ya que se hizo todo público. Respecto a la comida entiendo que es más personal y no me compete a mí invitaros. Repito que la invitación que tengo estaba personalizada.

- Auditoria concesión suministro de agua:

No se trata de una auditoria en el sentido técnico de la palabra, lo cual requeriría un procedimiento de contratación. El acuerdo de la Junta de Gobierno es claro, se ha autorizado a una empresa para hacer una revisión de la concesión de la gestión del agua porque entendemos que es necesario para mejorar el servicio. Se pretende conocer si se puede mejorar. Esta empresa ya ha realizado este tipo de consultas técnicas en otros municipios descubriendo ciertos errores en la prestación del servicio. No hay ningún tipo de contraprestación pactada y por lo tanto el que se ofrezcan hacer el trabajo sin coste para el ayuntamiento se lo deben preguntar a la empresa. En el acta de la Junta de Gobierno viene claramente porque se acordó autorizar a esta empresa. Entendemos que tiene la documentación en regla y si la quieren ver pueden pasar por secretaria una vez solicitado por escrito.

- Minuto silencio Miguel Angel Blanco:

Se ha enviado un correo solicitando saber dónde enviaron el correo desde la FEMP y nos han contestado por teléfono que lo enviaron el mismo día al correo info@mentrida.es. Este correo creado en la anterior legislatura prácticamente no se usa actualmente, ya hemos actualizado con ellos los datos de nuevo correo”.

RUEGOS

No se presentaron.

PREGUNTAS GRUPO CIUDADANOS

1ª.- En los Decretos de la Alcaldía aparecen algunos referentes a la concesión de licencias de armas. ¿Se podría saber cuántas personas en Métrida disponen tienen licencia de armas? Lo que quiere saber es el número de las concedidas.

Contesta el Alcalde que hará la consulta a la Policía Local ya que es su base de datos donde se encuentran.

GRUPO POPULAR

1ª.- La respuesta al ruego de la ordenación sacerdotal quieren decir que no fue el PP el que lo dijo sino el propio padre. El Alcalde indica que ya está contestado.

2ª.- En el tema de la auditoria del agua no ha contestado nada a las preguntas que le hicimos. ¿Sabe que solvencia económica tiene la empresa Aquaser y quiénes la integran?

Responde el Alcalde que no entiende la reiteración, la documentación está en el expediente que lo pueden ver. Fue la empresa la que se presentó en el Ayuntamiento. La idea es que elaboren un informe para poder mejorar el servicio. Incluso la empresa informó al Ayuntamiento igual que la OMIC sobre la responsabilidad en que se podía incurrir con el actual sistema de cortes de agua.

El GP indica que uno de los que vienen fue Alcalde de Yuncler y condenado a inhabilitación por nueve años y uno de cárcel, luego indultado por Juan Francisco López Aguilar pese a ser delito de corrupción.

El Alcalde manifiesta no conocerlo pero agradece la información.

El GP indica que es de su partido (PSOE) y muy conocido en la zona.

Responde el Alcalde que en el PP también hay corruptos.

3ª.- Sobre el minuto de silencio de Miguel Ángel Blanco les resulta curioso que unos correos se reciban y otros. Poco antes sí se había recibido el de Gas Natural.

4ª.- Sobre la escuela de inglés preguntan ¿Qué se va a hacer? ¿Se va a coger la oferta más cara?

Responde el Alcalde que la licitación guste más o menos está hecha y hay que cumplir con lo que se ponía en el pliego. Otra cosa es que se está estudiando contrarrestar la subida para los alumnos mediante becas. Lo cierto es que hay un contrato firmado y hay que cumplirlo. El solicitar información a los licitadores sobre el precio que cobrarían a los alumnos fue por disponer de dicha información pero luego vieron que no se podía valorar conforme al pliego. Insiste que el precio de salida era el mismo que en años anteriores.

Interviene la Portavoz del GS y hace una comparación del importe que se paga de matrícula, mensualidades y material didáctico en Fuensalida y Valmojado (ambas las gestiona la misma empresa que en Métrida) y llega a la conclusión que en Métrida se está en precio en la media de las indicadas. Con la propuesta de poder asumir los materiales didácticos el Ayuntamiento no tendría ninguna pérdida sino que seguiría con un beneficio de unos 500 €. Insiste que el procedimiento de adjudicación se ha mejorado pues se ha abierto a otras empresas, cosa que no pasaba anteriormente. Se puede mejorar, por supuesto. Se puede estudiar para el próximo curso una ordenanza con los precios de las clases.

Interviene la concejal del GP Raquel Marques Iglesias para preguntar si se basan únicamente en lo que gana el Ayuntamiento y no en el gasto.

El Portavoz del GP manifiesta que habéis ido a la oferta más grande, todo lo que ahora estáis diciendo es porque hemos protestado. En la licitación no pone nada de eso que vais a hacer ahora. Están preguntando porque se ha ido a la oferta más grande y lo único que hacen es maquillarlo.

Responde el Alcalde que el pliego de contratación está claro, la adjudicación era a la cuota que se paga al Ayuntamiento no lo que paga el alumno, lo dijeron antes y ahora lo repiten. Insiste que pedir información a las empresas sobre el precio para los alumnos fue por las dudas que les surgieron.

Contesta el Portavoz del GP que el pliego olvida lo que paga el alumno y luego se consulta a las empresas para nada.

Por Secretaría se aclara que el único criterio de adjudicación era el tipo al alza, esto es, el canon más alto para el Ayuntamiento, siendo el mismo sistema que se aplica a cualquier concesión de dominio público. Es cierto que se suscitó el tema de la cuota de los alumnos pero el pliego ya estaba aprobado y la adjudicación debía ajustarse estrictamente al mismo.

La concejal del GP Raquel Marqués Iglesias manifiesta que no es justo que ahora se den becas a los alumnos matriculado cuando ha habido gente que no se ha podido matricular precisamente por no poder asumir el coste.

Contesta el Alcalde que por eso mismo lo están estudiando.

5ª.- La Portavoz del GS responde a un ruego formulado por el GP en el pleno anterior: quiere decir que sí que están pendientes de las necesidades del centro (IES). Están colaborando en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento. La demora en los pagos a los centros no es un asunto nuevo ¿cuántas veces cuando se hicieron los recortes en educación el GP reclamó el pago a la Junta? Ella lo vivió de cerca porque estaba en el Consejo Escolar.

Responde el Portavoz del GP que les alegra que se comparen con el PP porque supuestamente ellos (PSOE) lo iban a hacer mejor. No solo está el tema de los 100,00 €. Ahora eres testigo como concejal y no haces nada. Ahora vosotros lo hacéis peor.

Alcalde: es cierto que al IES le cuesta llegar al final del mes pero hay que decir que con Cospedal se le redujo la aportación de la Junta en un 40 %. Les sorprende este intento tan desmesurado cuando públicamente dicen que los gastos del IES son de la Junta y no del Ayuntamiento. Esto es lo que contestaban cuando no había dinero para gasoil para la calefacción. A diferencia del PP ellos sí están pendientes. El Ayuntamiento se hace cargo de arreglos que no le corresponden o de ayudas como la luz del pabellón o material informático.

Responde el GP que Cospedal se fue en el año 2015. Lo que tienen que hacer es poner más dinero y que suban la aportación al centro, pero no, la culpa sigue siendo del PP. Este año no hay ni va a haber profesores, también culpa del PP. Aclarar que ellos también pagaban la luz del pabellón y dieron equipos informáticos y hacían arreglos en los edificios. Por cierto, aún no han repuesto los ordenadores robados después de más de un año que ha transcurrido.

6ª.- Preguntan por una factura aprobada en JGL por importe de 338,00 € por un informe energético para la Dehesa del Caño.

Responde el concejal del GIU José Javier Cabrera Sebastián que si le parece una barbaridad ese importe y no los 11.000 € que se gastaron ellos (GP) que no saben si sirvió para algo. Sobre lo preguntado es un informe para saber qué hacer y poder pedir una subvención relacionada con el ahorro energético.

Responde el GP que fueron 12.000,00 € y también era para pedir una subvención. Desde la Consejería se les impuso que tenían que contratar la auditoria con esa empresa.

7ª.- Preguntan si han visto las obras de la Dehesa del Caño.

Responde el concejal del GIU que sí las ha visto, vive allí.

El GP indica que denunciarán al Ayuntamiento porque los cables deben ir por las aceras y no por el centro de la calle. Tienen fotos. No cumplen el Reglamento. Espera que se cumpla en el proyecto. El Reglamento dice que las canalizaciones se dispondrán, en general, por terrenos de dominio público, y en zonas perfectamente delimitadas, preferentemente bajo las aceras. El trazado será lo más rectilíneo posible y a poder ser paralelo a referencias fijas como líneas en fachada y bordillos. Los cables se colocarán en el interior de tubos protectores conforme con lo establecido en la ITC-BT-21, recubiertos de hormigón en toda su longitud a una profundidad mínima de 0,80 m. Siempre que sea posible, el cruce se hará perpendicular al eje del vial. Los tubos irán enterrados a una profundidad mínima de 0,4 m del nivel del suelo medidos desde la cota inferior del tubo y su diámetro interior no será inferior a 60 mm. Se colocará una cinta de señalización que advierta de la existencia de cables de alumbrado exterior, situada a una distancia mínima del nivel del suelo de 0,10 m y 0,25 m por encima del tubo.

Alcalde: él también tiene fotos y se las puede enseñar. Las zanjas tienen la profundidad adecuada y existe la señalización. Se han metido los tubos por la calle porque no se podían llevar por la acera.

El GP indica al Alcalde “ve a la obra y lo ves porque eso que dices ahora no está hecho”.

8ª.- En la JGL hay un pago de 3.443 €, honorarios de un proyecto de reforma de los vestuarios de la piscina. ¿Tiene algo que ver con lo que se hizo este verano?

Responde el Alcalde que no, se trata de una obra que se pretende hacer con la subvención del PIM provincial.

GP: ¿Qué se va a hacer concretamente?

Alcalde: arreglar los vestuarios y adaptarlos a la accesibilidad. Pueden ver el proyecto, está a su disposición.

GP: han visto el proyecto y entienden que no sería necesario porque no se toca estructura. Sería suficiente con una memoria técnica. En la subvención pone que puede ser un proyecto o una memoria técnica. Se ha gastado el dinero en demasía con hacer un proyecto.

Alcalde: ellos han entendido que sí era necesario un proyecto.

9ª.- En la JGL hay un pago de 8.470 € por el mercado artesanal ¿Qué incluye?

Responde la Portavoz del GS que según el presupuesto era acondicionar el mercado, la plaza, animación, etc. La verdad es que no han cumplido con las expectativas y así se lo hizo saber al gerente de la empresa. No está contenta. Ha llegado a un acuerdo con la empresa para que haga una actividad en navidad como compensación. El descontento también se lo han transmitido los artesanos. En años anteriores no costó nada, por tanto, si se divide entre 3 constaría unos 2.000,00 €.

GP: ¿Qué animación incluía?

GS: talleres de barro, talleres de mimos, etc.

GP: es una barbaridad.

GS: antes de contratar contactó con otras empresas que eran más caras (unos 15.000,00 €) y ésta trabaja en muchos municipios e incluso fuera de España. Antes de contratarla se documentó y le pareció idónea.

GP: con el PP venían gratis los artesanos, ahora no, incluso les han pedido dinero y se tuvieron que buscar la vida para la luz.

GS: no es cierto, les gustaría saber a quién pidieron dinero porque a ellos no les costa.

Alcalde: el tema de la luz tampoco es cierto, se dejaron suficientes tomas con enchufes. Todos tenían cuadros de luz menos uno.

Contesta el GP que sí es verdad, de hecho fue una persona del mercado a hablar con el Alcalde para decirle que las luces estaban encendidas. Se pasó el Alcalde y comprobó que estaban encendidas

10ª.- El día 9/9/2017 cuando la corrida de toros ¿Por qué se fue el Alcalde fuera de la localidad? ¿Y si sucede algo ese día?

Alcalde: tú (Portavoz del GP) que has estado presente en muchos espectáculos taurinos sabes que se puede delegar y si sucede algo por desgracia será el presidente de la plaza el que asuma la responsabilidad. No entiende que no pueda ir a otro acto en representación del Ayuntamiento.

NOVENO.- PARTICIPACIÓN VECINAL.

El día 27 de septiembre de 2017 se presentó escrito por D. Antonio Garrido Guerra solicitando participar en este punto del orden del día pero no está presente en la sala.

No se presentaron ni formularon más ruegos y preguntas por parte de los vecinos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO